



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 20 de junio

Número 139

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 12 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

“Excelentísimo señor:

La retribución de los funcionarios de Cuerpo Nacionales por el desempeño de plazas acumuladas viene regulado por el apartado 2 de la Instrucción número 4, de 2 de abril de 1964, y la Circular de esta Dirección General de 24 de junio de 1959, fijándose en el cuarenta por ciento del sueldo base y retribución complementaria que corresponda a la plaza y, en concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento (viajes y estancias), por un tanto alzado global, que, atendiendo a las circunstancias de cada caso (distancias, medios de locomoción y de hospedaje, etc.), fijen los Gobernadores Civiles al momento de decretar la acumulación y que, en caso alguno, podrá exceder del sesenta por ciento restante de dicho sueldo y retribución complementaria.

Pendiente de articularse la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y de fijarse los coeficientes que determinarán los nuevos sueldos base de cada plaza, con carácter transitorio, hasta tanto dicho texto no se promulgue y tales coeficientes no se fijen, la Instrucción 9.^a de la Orden de 23 de diciembre de 1968 (B. O.

del E. de 18 de enero último) estableció que las Corporaciones locales satisfarán a sus funcionarios a cuenta de las nuevas retribuciones, que tendrán aplicación desde 1.º de enero de 1969, una asignación transitoria del sesenta por ciento del sueldo y retribución complementaria; por lo que resulta equitativo que tal asignación sea también tenida en cuenta al momento de fijar la retribución de los funcionarios de Cuerpos Nacionales que desempeñan plazas acumuladas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º El párrafo 1.º de la Circular de 24 de junio de 1959, quedará redactado en la siguiente forma:

“1.º En concepto de retribución por el desempeño de la plaza acumulada, los referidos funcionarios sólo pueden percibir una cantidad equivalente al cuarenta por ciento del sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza servida en acumulación, sin ningún otro emolumento”.

2.º Los párrafos 3.º y 4.º de la misma Circular se entenderán también modificados en el sentido de que para fijar el resarcimiento de los gastos de desplazamiento y estancias de los funcionarios que desempeñen plazas en acumulación, el límite máximo del sesenta por ciento a que los mismos se refieren se girará sobre el sueldo base, retri-

bución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza, quedando en vigor el resto de la citada Circular.

3.º Las modificaciones introducidas en los párrafos anteriores tendrán efecto retroactivo desde 1.º de enero de 1969 y carácter transitorio hasta la publicación del texto articulado de la Ley 79/68, de 5 diciembre y señalamiento de coeficientes para determinar los nuevos sueldos de los funcionarios de Administración Local”.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando y de todos aquellos funcionarios que fueren afectados por su situación de concesionarios de acumulación.

Burgos, 17 de junio de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el rollo de Sala de la causa número 133 de 1965, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos-2, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Perfecto Vaz Fernández, natural y vecino de Ponte de Barca, Viana de Castelo (Portugal), se dictó sentencia por esta Ilma. Audiencia Provincial con fecha 3 de los corrientes, por la que se condena a di-

cho penado como autor responsable de un delito de culpa con infracción de reglamentos del artículo tres apartado c) de la Ley de 24 de diciembre de 1962, en relación con el artículo 17 del Código de la circulación, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y privación por dos meses del permiso de conducir, a que pague a la perjudicada Fermina Lacalle Rojo, por daños corporales, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, y pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al referido Perfecto Vaz Fernández, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios; Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Felipe Adeva Moreno, de veintiún años, soltero, panadero, hijo de Gregorio y Carmen, natural de San Rafael (Segovia), procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 7 de 1966, por estafa, se dejan sin efecto las órdenes que para su busca y captura fueron interesadas por este Juzgado con fecha 16 de junio de 1967.

Dado en Briviesca, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juz-

gado y con el número 44 de 1969, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, sobre una undécima parte indivisa de la finca que luego se dirá, a instancia de don Angel Najarro Hierro, mayor de edad, casado, ferroviario, y vecino de esta ciudad, como legal representante de su esposa doña Emiliana Adoración Martínez de Bujo y Orbañanos, mayor de edad, y vecina de esta localidad, en el que por providencia de esta misma fecha, he acordado citar, por medio del presente, a los causahabientes de don Ciriaco Zárate Urbina, mayor de edad, soltero, y residente que fue de Miranda de Ebro, por ser a nombre de quien aparece inscrita la parte de finca que se trata de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, igualmente se cita a los causahabientes de doña Simona Brizuela Amor y doña Carmen Zárate Brizuela, ambas mayores de edad, la primera viuda que fue de don Andrés Zárate Urbina, y la segunda soltera, e hija de los anteriores, por ser personas de quien proviene la finca objeto del presente expediente. Se convoca asimismo a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido solicitado, a fin de que, todos los expresados anteriormente, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Se hace constar que la finca objeto del precitado expediente es la que a continuación se relaciona:

“Urbana: Casa señalada con el número diez y siete de la calle de San Llorente de la ciudad de Miranda de Ebro; mide diez metros cincuenta centímetros de fondo por diez metros quince centímetros de fachada, consta de planta baja destinada a tienda y dos pisos, linda, izquierda entrando, con otra de Eduardo Paternina; derecha, con Plazue-

la de la Fuente y espalda con calle Barbacana.”

Expresada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, en cuanto a diez undécimas partes indivisas en dominio a favor de doña Emiliana Adoración Martínez de Bujo y Orbañanos, y una undécima parte indivisa en posesión a favor de don Ciriaco Zárate Urbina.

Dado en Miranda de Ebro, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

3197.—405,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo núm. 72/69, interpuesto por don Serviliano Cuesta Santos, representado por don Tomás Manero de la Fuente, sobre revocación de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad, el 27 de diciembre de 1968, por el que decretó la pérdida de la licencia municipal de auto-taxis número 90 y su retirada y amortización del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente ley de lo contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1969.
El Secretario, José M. Morete.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Devolución de fianza

Contratista: D. Víctor Sánchez Arroyo.

Importe de la fianza: pesetas 35.142,42.

Clase: 1.º—Metálico, según resguardo número 54679 de entrada y número 280928 de registro, por importe de 34.993,02 pesetas, de fecha 24 de marzo de 1964.

2.º—Metálico, según resguardo número 29500 de entrada y número 283832 de registro, por importe de 14.940 pesetas, de fecha 4 de junio de 1964.

Designación de las obras: Saneamiento de Vadocondes (Burgos).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos—Sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 10 de junio de 1969.—El Director General, P. D., El Jefe de la Sección de Contratación, R a f a e l López Arahetes.

3199.—252,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

RI: 2.741.

Expediente: 19.044. F. 26.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en V. de Mena, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea a 13,2 KV., derivada de la de El Berrón a Villasana de Mena, para alimentación del centro de transformación denominado "Gijano", término municipal del Valle de Mena. La línea tendrá una longitud de 221 m. y el conductor será de Aldrey de 40 mm2. de sección.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vdes. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vdes. muchos años.

Burgos, 3 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3201.—197,00

RI: 2.718.

Expediente: 19.031. F. 31.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar una estación transformadora de distribución en Regumiel de la Sierra, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Bur-

gos, S. A., el establecimiento de una estación transformadora de distribución en Regumiel de la Sierra, para la realización del plan de electrificación de la zona de Pinares, con transformador de 500 KVA., intemperie, relación de transformación 46.000/13.800 V., interruptor en 13,8 KV., equipos de contadores, protecciones y aparellaje.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vdes. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vdes. muchos años.

Burgos, 7 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3207.—196,00

RI: 2.718.

Expediente: 19.045. F. 32.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar una estación transformadora de distribución en Aranda de Duero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de dos unidades transformadoras tipo intemperie 2 por 3.000 KVA. Relación de transformación 46/13,8 KV., dos interruptores y dos baterías de condensadores.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vdes. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vdes. muchos años.

Burgos, 7 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
3208.—174,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, se anuncia concurso para la adquisición de carbón de calefacción con destino a las dependencias municipales y Escuelas Nacionales en la temporada de 1969-70.

El tipo de licitación es de pesetas 699.730.

La cantidad total de carbón a suministrar se distribuye de la siguiente forma: 308.000 kilos de antracita y 112.000 kilos de galletilla.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las 12 horas.

La entrega de plicas se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta el día anterior del acto de concurso.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes marcados en la condición 6.^a-d del pliego de condiciones en relación con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una garantía definitiva de acuerdo con los porcentajes señalados en la condición 8.^a del pliego de condiciones en relación con el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, número, piso, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número, correspondiente al día de de 196., así como de las condiciones fijadas para optar al consumo de adquisición de carbón las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a entregarlo en el plazo, señalado; Calorías, grosor, grado de humedad, porcentaje de cenizas y volátiles, mina de procedencia, etc. Burgos, fecha y firma.

Burgos, 13 de junio de 1969.
El Alcalde, por delegación. El Teniente de Alcalde, José María Francés.

3223.—336,00

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

La Corporación Municipal de esta villa y en su sesión ordinaria celebrada con fecha once de los corrientes, aprobó por unanimidad las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan:

Sobre licencia para construcciones y obras en poblado o vías públicas dentro de este término municipal.

Sobre el rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Dichas ordenanzas con sus tarifas correspondientes han de regir en el presente ejercicio 1969 y sucesivos, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que les interesen y formular contra ellas las reclamaciones que consideren justas, de conformidad a lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla San García, 12 de junio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, tiene acordada la imposición de contribuciones especiales que autorizan los artículos 45 y 469 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, por razón de la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, a domicilio, así como saneamiento del pueblo con construcción de alcantarillado, sobre los directamente interesados o beneficiados por dichas obras y servicios.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones contra dicho acuerdo.

Pedrosa de Duero, 30 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DUEÑAS

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento a la villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Quintanadueñas, 10 de junio de 1969.—El Alcalde, Rafael Martínez.